



NUR <11001-60-00-049-2010-03455-00

Ubicación 25769

Condenado PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ

C.C # 19304673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de Enero de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1078 del NUEVE (09) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIA (E)

LUCY MILENA GARCIA DIAZ

NUR <11001-60-00-049-2010-03455-00

Ubicación 25769

Condenado PABLO ANTONIO ACOSTA HERNANDEZ

C.C # 19304673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Febrero de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 3 de Febrero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIA (E)

LUCY MILENA GARCIA DIAZ



Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio No. 1078

CUI No: 11001 60 00 049 2010 03455 00 **NI.** 25769 **CID.** 1118
SANCIONADO: Pablo Antonio Acosta Hernández **C. Nu:** 19304673
CONDUCTA PUNIBLE: Fraude Procesal y Falsedad en documento privado. Arts. 453 y 289 del CP
PROCEDIMIENTO: Ley 906 de 2004.
SITUACION JURIDICA: Intramuros
DEFENSA: X
VICTIMAS: María Claudia Liberato y otros
INCIDENTE DE REPARACIÓN: (X)
DECISIÓN: Reconoce tiempo físico y se niega permiso de 72 horas.
CAPTURA: 23 de enero de 2019
RECLUSIÓN: Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano La Picota de Bogotá.

I.-ASUNTO POR TRATAR

Resolver de manera oficiosa el tiempo físico y a petición el permiso de 72 horas a Pablo Antonio Acosta Hernández. Para ello nos fundamentaremos en premisas fácticas y jurídicas.

II.-PREMISAS FÁCTICAS

1. Por hechos ocurridos a partir del 23 de julio de 2007, (...los señores Pablo Antonio Acosta Hernández y otro falsificaron el contenido del contrato de arrendamiento presentado dentro de la demanda y el proceso abreviado 20070016 de conocimiento del Juzgado 54 Civil Municipal y lograron con el lo que ese despacho prohiriera sentencia el 23 de julio de 2007 por medio de la cual ordenó la restitución del inmueble de la calle 30 B No 94 A43 Barrio Villamar a favor de éste, con lo que además intentaron despojar de su derecho de dominio y usufructo a sus legítimos propietarios...).

El Juzgado 14 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., en sentencia del 14 de agosto de 2018, condenó a **Pablo Antonio Acosta Hernández** a la **pena de 90 meses de prisión**, multa de 210 SMLMV y 6 meses de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, en calidad de autor de las conductas punibles de fraude procesal en concurso heterogéneo con falsedad en documento privado. Le negó la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria prevista en el artículo 38B CP.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 25 de febrero de 2019 modificó la sentencia de 1ª instancia, en el sentido de condenar al prenombrado a la **pena de 72 meses de prisión**, multa de 200 SMLMV e inhabilitación



Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561
WLT

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co



ocesal en concurso heterogéneo con falsedad en documento privado art. 453, y 289 del CP, en calidad de autor. El sentenciado fue vencido en juicio oral.

El despacho mediante auto del 8 de noviembre de 2019 a **Pablo Antonio Acosta Hernández** acumuló las penas antes mencionadas quedándole en definitiva en **166 meses de prisión** (4980 días. art.147 E.P $1/3=x$, art.38G C.P $50\%=2490$ días, art.64 C.P $3/5=2988$ días) e inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal acumulada. La pena de multa quedó en 612 SMLMV.

Revisado el sistema de información de Justicia Siglo XXI, SISIEP y página WEB Rama Judicial, Pablo Antonio Acosta Hernández, por el momento presenta como antecedentes los **1.-** CUI No-11001-60-049-2010-03455-00. **2.** CUI No-11001-60-00-049-2012-08265-00. **3.-** CUI No.11001-60-00-049-2012-10816-00 (acumulados) (art. 248 Cont. Pol), vigentes.

Pablo Antonio Acosta Hernández, viene privado de la libertad desde el 23 de enero de 2019, a la fecha lleva de tiempo físico 1051 días (35 mes, 1 día), más la redención de penas 48.5 días (1 mes, 18.5 días), para un total de 1099.5 días (36 meses, 19.5 días), quedándole pendiente para el cumplimiento de la pena 3880.5 (129 meses, 10.5 días).

III.-PREMISA JURIDICA

Estándares normativos: Art. 38 No- 5 CPP y el art. 146 del EPC,

Por lo anterior, y bajo las consideraciones del despacho resuelve:

1.- Reconocer y tener para Pablo Antonio Acosta Hernández, titular de la C. Nu. 19304673 de tiempo físico 1051 días (35 mes, 1 día), más las redenciones de penas 48.5 días (1 mes, 18.5 días), para un total de 1099.5 días (36 meses, 19.5 días), que se tendrán como parte cumplida de la pena impuesta, quedándole pendiente para su cumplimiento total de la pena 3880.5 (129 meses, 10.5 días).

2.- Negar a Pablo Antonio Acosta Hernández el Beneficio Administrativo de permiso de 72 horas, por la siguiente razón:

Que de conformidad con el numeral 5 del art. 38 CPP en armonía con el art. Art. 146 del EPC, la Dirección del Centro Reclusión deberá tramitar y enviar al despacho la propuesta del beneficio administrativo de hasta 72 horas, para su aprobación, pero a la fecha no se cuenta con la misma, por





**JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

UBICACIÓN P4

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 25769

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 9-DIC-21

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: Diciembre 13 de 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Proble Acosta

CC: 19304675

TD: 10069

FIRMA DEL PPL _____

HUELLA DACTILAR:



Proble Acosta
CC 19304675

RV: URGENTE-25769-J27-DIG A-GAGQ- Reposición y apelación más queja

Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 8:13

Para: Jeam Dario Salas Cardenas <jsalasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaisser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 10:41

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE-25769-J27-DIG A-GAGQ- Reposición y apelación más queja

De: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 10:18 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE - PARA LO DE SU COMPETENCIA - RV: Reposición y apelación más queja



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaisser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

Cordialmente,

Para: Juzgado 27 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposición y apelación más queja

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

En términos generales
Recursos de Reposición y
Reparación: en Subsidio Aplicable inclusive
en el grupo

Constat el Arco interlocom
de fecha 9 de Diciembre
de 1901 a una persona
confinado el día 13 de
Diciembre 1901 a las 10 p.m.
en celda - Piedad

Asunto: NACE El Discurso Ante La Negativa de Corcoran

[Sección de Entrega la documentación. Remite a la
 Unidad por el despacho del Departamento Administrativo
 de 12 Horas (Atención) frente a este Topico ordenado
 Solicito a su despacho, señores, y oficina por segunda
 vez a cargo frontal oficina judicial, solamente la
documentación relacionada y de ley, en caso negativo
compulsar copias a la procuraduría y fiscalía
conforme artículo 416 C.P. Actos Administrativos
impuestos de los funcionarios permanentes, pues

Hoy Diciembre 13 de 2021 más de un total de 1.225
 días. A pesar que su Honorable despacho NO REPOSICION
 REABRIRÉ Y/O EFECTIVO REVISION PENAL DE CADA UNA DE
 LAS PENAS, SI SE APLICÓ EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD
 (SEGUNDA CORTE CONSTITUCIONAL C-015 de 14 mayo de 2018
) como SUPREMA DE JUSTICIA para el Radicado 26945
) Con el agravante que las tres personas que obraron

SE PRESENTA LA CONTABILIDAD CON LA QUE SE COMPLETAN
FRAUDE PRECISAL Y OTROS PUNIBLES, PERO LAS FRAUDULENTAS
QUE HAY VIGILA SU HONORABLE DESPACHO LE HACE ACTIVA
LA FISCALIA 98 SECCIONAL NC 110016000050 ABIL6203AT
X FISCALIA 202 SECC. NC 1100160000 49 2013 02879 X
ADMINAS FISCALIA 56 DEL 494 SAN-FORTIN 11001600050 -
201938280 X FISCAL 177 SECC NC 11001600004901169
DEJO ASI SUSTENIENDO MI VOTO DE 0

En los mismos términos de los suscitados en recurso de apelación con solicitud de que el Recurso de Revisión sea Acomparado por el Ministerio Público y Substituto para efectos de ley por Hallarse Acomparado como lo demanda la ley.

TABLE A-1
CO 18 304 673 10 100691

TABLE A-20514
CO 18 304 673
1/69001

El Juzgado 14 Penal del circuito de conocimiento Iguro, en sus prolabores "sobrevivencias" Aporiados del sumario 405081 Fiscal 138 seccional Ley 600 potencialmente capaces de desvirtuar los fundamentos de la sentencia emitida. Se juzga tres veces mismo camino de Arrendamiento, mismo medio. Mismos hechos procesales Ley 600 Fiscal 138 seccional sumario 405081. Esta sentencia condenatoria contra Pablo Acosta que hoy con posterioridad se demuestra que el fallo del señor juez 14 Penal del circuito de conocimiento fue dictaminado por un delito del juez 14 Penal (Violación del Debido Proceso Art 29 C.O.) y de un tercero (Alfonso BACHARRA-Delgado Ramirez propietarios, usando documento falsa para que la justicia ordinaria les engendrara derechos falsos. Pruebas falsas fundadas para sus conclusiones. NUNCA INVESTIGO la fiscalía mi denuncia con pruebas contra Delgado. 2- Debido situación, falsaria, se sucede en el juzgado 14 Penal circuito de Bogotá, se juzga dos veces el mismo camino de Arrendamiento, mismos medios, mismos hechos procesales, pero el señor juez 14 Penal circuito de conocimiento condena a Pablo Acosta a pesar que se entregaron pruebas potencialmente capaces de desvirtuar los fundamentos de la sentencia emitida. Tales como las que aparecen en la denuncia de (señal) señora ARREDAVARIA legitimada Pablo Acosta Señora Claudia Liberto Daza, esta señora denunció a José Luis Liberto y Asoció a Mateny Curyal Piedra y a Luis Liberto Demostrando que las Es Curiyals que obituvieron los preciados SON FALSAS. Retienden con Arqueas Enginos Mala Fe, ELUDIR LAS Sentencias Erecuobrids de Enriga NO REALIZADAS. A la fecha de hoy 28 Mayo 2021 debido a las tirampas Arqueas Enginos para ordenar sentencia para si por Mateny Curyal Piedra y a José Luis Liberto y Asoció la Realiza 14 Fiscal 17 seccional NC 1100160006 49200901169 Hoy Fiscal 248 seccional segundaria publica Denunciando claudia liberto daza cc 20150180 SINDICADO cc 19312501.

Por su parte Pablo Acosta denunció a Mateny Curyal Piedra y a Luis Liberto y Asoció a Mateny Curyal 157 seccional Hoy 98 seccional pero a qui NO opera la figura judicial de acumulación y/o misma Cueva procesal (Aporio toicopi virtual donde se He explica que hay 2000 dos mil expedientes en torno para que después se investigue lo mío, pero la Señora Curyal Piedra y Luis Liberto, si les INVESTIGO con Celeridad la Fiscalía desconoce- do el uso de derecho Art 29 C.O. y otros derechos legales, Respecio a Pablo Acosta Revuñandez

RUEBAS

1-Todos y cada uno de los folios expediente ley 600
Fiscalia 138 seccional RADICADO 705081

2-Todos y cada uno de los folios incluyendo comisionos
dirigidos a Insp. de policia Fontibon Juzgado 54 civil p. 016
3-Todos y cada uno de los folios que aporte en mi calidad

de denunciante 2010-03455 en Especial Resolucion Agremiacion
contra mi Arrendatario Afonso Rivas Ortiz exp. por Alceda Fontibon
y croquis de levantamiento de cadaver de Herminio Gil Osp.
persona que vendio posesion y mejoras a Pablo Acosta de Niro
del inmueble en litigio Fontibon Delgado Ramirez p. v. b. a
que los citados Echarria-Delgado Ramirez No Habiadas
ni poseian el predio en litis.

4-Todos y cada uno de los folios denuncia penal contra
Senores Echarria, Abogado Abelardo Garcia, Pablo Acosta y otros
Realizada por los Hermanos Delgado Ramirez
NC 110016000049201009505

5-Todos y cada uno de los folios de la denuncia de mi Arrendataria
(ger. d) fue asesinada senora claudia liberato data cc 20150180
5-INDICADO lo selio liberato versa sobre los predios que ostentamos
Senora claudia liberato - cedula 19312501 No tica
110016000049200901169 Fiscal 117 seccional Hoy 248 seccional

6-Todos y cada uno de los folios incluyendo comisionos
Juzgado 68 civil municipal Resolucion 2010-1731
7-Todos y cada uno de los folios, incluyendo comisionos
Juzgado 68 civil municipal. Resolucion 2011-095

8-Todos y cada uno de los folios Fiscalia 208 seccional
contra Luis liberato NC 110016000049201302879
Hoy 98 seccional

9-Todos y cada uno de los folios Asunto Fontibon Delgado Ramirez
NC 110016000050201938280 Fiscal 56 Delegada
SAU Fontibon.

10-Todos y cada uno de los folios que reposan en la fiscalia
98 seccional NC 110016000050201620327 y
que esperan mas de dos mil turnos mientras tanto se
fallo condena contra Pablo Acosta. Se indicaba Henry
Carmel Piedrahita esposa de Jose Luis liberato.

informo a su honorable despacho que solicite hace mas de 15 dias
Cobertura para realizar un HABEAS corpus, que hoy me ocupan la
Procuraduria General de la Nacion, sin tener Ningun tipo de respuesta
NOTIFICACIONES

HE HALLO INFORMATIVO INPEC - COBOG-PICOLA EXVIOLADA UNO PABELLO 4
PASILLO 6 KM 5 VIA A USME BOGOTA DC
DEL SENOR JUEZ ALEJANDRO HERNANDEZ
Pablo Acosta Acosta Hernandez
CC 19304673
ID 100691